

# **AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

**CVE-2015-14165** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de los Edificios Públicos Municipales.

El pleno de la corporación municipal, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2015, acordó, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de los edificios públicos municipales.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 91, de 18 de noviembre de 2015, y tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el período legal de información pública, el citado acuerdo provisional fue elevado a definitivo por resolución de la alcaldía de fecha 24 de diciembre de 2015

El texto íntegro de la modificación se hace público como anexo a este edicto, en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, diciembre de 2015. La alcaldesa, María Teresa Noceda.

CVE-2015-14165



# ANEXO ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

# **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de los edificios públicos municipales destinados a servicios públicos.

# **ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie el uso de las dependencias, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

# **ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Estarán obligados al pago del precio público los usuarios de las dependencias municipales destinadas a servicios públicos con fines lucrativos así como las entidades que soliciten el alquiler de dichos espacios, para realizar atividades que no tengan ánimo de lucro, pero que dicha actividad, genere gastos al Ayuntamiento de Comillas.

Se consideran fines lucrativos todos aquellos que de forma directa o indirecta persigan el beneficio económico o la promoción profesional del usuario.

# **ARTÍCULO 4. Cuantía**

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

#### **EDIFICIO CULTURAL EL ESPOLÓN**

EDITICIO COLTORAL EL ESTOLON							
				EXTRA FIN.			
ESTANCIA	PLANTA	PRECIO MINIMO	HORA ADIC.	SEMANA			
SALÓN DE ACTOS	PRIMERA	50,00€/H	50,00€/H	100,00€			
_		_	MÁS UNA OBRA				
GALERÍAS DE EXPOSICIONES	VARIAS	200€/15 DÍAS	DEL AUTOR	-			
PATIO INTERIOR	BAJA	200€/DÍA		300€/DÍA			
			50,00€/DÍA (O				
SALAS POLIVALENTES	VARIAS	10,00€/H	MÁS DE 6 H)				
		De 2 a 10 € (MENORES DE 12					
ENTRADA A EXPOSICIONES Y		AÑOS ENTRADA					
CONFERENCIAS	VARIAS	GRATUITA)	-	-			
CONCIERTOS Y OBRAS DE							
TEATRO	VARIAS	Hasta 50,00€	-	-			

Pág. 11441 boc.cantabria.es 2/5





#### **ANTIGUO AYUNTAMIENTO**

ESTANCIA	PLANTA	PRECIO MIN	HORA ADIC.	FIN. SEM.
		82,64 €		41,32 €
SALON DE PLENOS	PRIMERA	-4H	20,66 €/H	H EXTRA
		82,64 €		41,32 €
SALA DE EXPOSICIONES	PRIMERA	-4H	20,66 €/H	H EXTRA

#### **NUEVO AYUNTAMIENTO**

ESTANCIA	PLANTA	PRECIO MIN	HORA ADIC.	FIN. SEM.
		100,00 €		50,00 €
	TERCERA	-4H	25,00 €/H	H EXTRA

# **CASA JUVENTUD**

ESTANCIA	PLANTA	PRECIO MINIMO	CUOTA SUBVENCIONADA	CUOTA REDUCIDA
AULA 1	BAJA	10,00 €/H	7,00 €/H	5,00 €/H

#### **LUDOTECA**

		PRECIO	CUOTA	CUOTA
ESTANCIA	PLANTA	MINIMO	SUBVENCIONADA	REDUCIDA
AULA 2	BAJA	10,00 €/H	7,00 €/H	5,00 €/H

#### **POLIDEPORTIVO**

	PISTA	PRECIO		CUOTA
ESTANCIA	POLIDEPORTIVA	MINIMO	HORA ADIC.	SUBVENCIONADA
	PLANTA BA1A	7.00€/H	7 00€/H	5.00€/H

# **PISTA TENIS**

				CUOTA
ESTANCIA	PISTA TENIS	PRECIO MINIMO	HORA ADIC.	SUBVENCIONADA
	PLANTA BAJA	4,00€/H	4,00€/H	4,00€/H

# GIMNASIO

ESTANCIA	PLANTA	PRECIO MINIMO	BONO REDUCIDO INDIVIDUAL	BONO INDIVIDUAL ANUAL
	BAJA	3,00 €/H	20,00 €/22 SESIONES	200,00 €
ESTANCIA	PLANTA	BONO FAMILIAR	BONO FAMILIAR	
	BAJA	40€/MES	400€/AÑO	

# SALA MULTIUSOS

ESTANCIA	PLANTA	PRECIO MINIMO	HORA ADIC.	CUOTA SUBVENCIONADA
	PRIMERA	7,00 €/H	7,00 €/H	5,00€/H

Pág. 11442 boc.cantabria.es 3/5



#### CAMPO DE FÚTBOL RUBÁRCENA

		PRECIO	CUOTA	CUOTA
ESTANCIA	PLANTA	MINIMO	SUBVENCIONADA	REDUCIDA
	BAJA	50,00 €/H	40 €/H	10,00 €/H

#### **ARTÍCULO 5. Cobro**

La solicitud de las salas se deberá hacer por escrito y estará sujeta a autorización municipal el uso de las mismas

El alquiler es por estancia. Se podrá utilizar el mobiliario y equipos disponibles en el edificio, bajo petición y autorización, sin coste

El horario de reservas deberá ser entre las 9:00 y las 22:00 horas. Los sábados y domingos se cobrará una tarifa extra por fin de semana.

Los extras de fines de semana se cobrarán por día, cuando haya que abrir un sábado y/o domingo, independientemente del número de estancias

El precio mínimo de alquilar una estancia será del uso de 2 horas. El precio final se computará con las horas totales utilizadas para cada estancia durante el periodo de alquiler

Las estancias se dejarán en el mismo estado de orden y limpieza iniciales.

En caso de alguna incidencia se procederá a cobrar el coste de su resolución.

El material de oficina, equipos, mobiliario o servicios adicionales irán por cuenta del solicitante

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia el uso u ocupación de las dependencias.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

La cuota subvencionada o bonificada se aplicará a los equipos o asociaciones inscritas como tales en el Registro Municipal de Asociaciones.

Se entiende por unidad familiar a efectos de esta Ordenanza las personas que, siendo de la misma familia, conviven en el mismo domicilio según el padrón de habitantes.

Las escuelas deportivas municipales, bien sean gestionadas de forma directa, bien de forma indirecta, satisfarán un pago único anual por todas sus actividades y el uso de todas las instalaciones deportivas del municipio, excluido el uso de la planta baja del gimnasio, de 500 euros.

En el caso de solicitarse el pabellón municipal y las instalaciones juveniles de Comillas para llevar a cabo actividades con ánimo de lucro, el precio será de 30€/hora.

La cuota reducida se aplicará a proyectos con interés social, siempre que el mismo se extienda en el tiempo ocho o más días y sea menor a un mes de duración (a contar desde el momento en que comience la actividad).

Además, para poder optar a la cuota reducida, el proyecto requerirá un uso de las instalaciones de, al menos, 3 horas diarias.

Pág. 11443 boc.cantabria.es 4/5



# **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

# **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogada la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en el Polideportivo y Gimnasio Municipales aprobada en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2009, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 75 de 21 de abril de 2010; que fue modificada por acuerdo de 17 de enero de 2012, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 167 de 29 de agosto de 2012.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2015/14165

CVE-2015-14165